



# Doing Business Nicaragua 2026





# Prefacio

**Bienvenido a la edición 2026 de la Guía Doing Business Nicaragua, una publicación anual preparada por PwC Interaméricas. El propósito de esta publicación es brindar a los inversionistas una descripción general del nivel de inversión en Centroamérica y República Dominicana.**

Ciertamente, como todo país, existen desafíos, muchos de los cuales se están abordando en la medida en que el gobierno busca simplificar los marcos regulatorios, las políticas favorables al mercado y mejorar la facilidad general para hacer negocios.

Esta guía sólo proporciona una descripción general de las oportunidades existentes. Un asesoramiento confiable es el centro de la toma de decisiones, por lo

que esta información debería conducir a un análisis más detallado y personalizado sobre los mercados locales, entorno económico, el clima político y los procesos legislativos que se ajusten a su tipo de inversión. Si necesita más información, el equipo de PwC Interaméricas estará complacido de ayudarle de forma individual y acompañarle en el camino para explorar oportunidades de inversión en este territorio.

# Nicaragua

El nombre de Nicaragua proviene del nombre Nicarao, jefe de la tribu indígena predominante durante la época de la conquista española. En 1524, Hernández de Córdoba fundó las primeras ciudades coloniales como lo son: Granada a orillas del lago de Nicaragua y la ciudad de León.



Nicaragua obtuvo su independencia de España en 1821, adhiriéndose al imperio mexicano. En 1823 Nicaragua se separó de México y se unió a la federación de provincias centroamericanas independientes con otros países de América Central. En 1838 Nicaragua se separó de la federación que se disolvió un mes más tarde y nació como un estado independiente. En 1845, tres años después de tratar de formar una unión, Nicaragua entró en guerra con Honduras y El Salvador.

En 1847 hubo un intento fallido por unir a Centroamérica como una sola nación.

Durante esta época la historia de Nicaragua estuvo marcada por las tensiones entre conservadores y liberales. La Constitución de Nicaragua fue ratificada en 1858 (para una vigencia de 35 años), estableciendo Managua como la capital del país. En la elección presidencial del 5 de noviembre de 2006, Daniel Ortega del Frente de Liberación Nacional de Sandinista (FSLN) resultó electo y es el actual presidente.

# ¿Por qué invertir en Nicaragua?

**El panorama de inversión extranjera en el país ha ido recuperándose paulatinamente desde el 2019, incluso entrada la pandemia en el escenario internacional, Nicaragua empezó a vislumbrarse como un destino deseable por los extranjeros debido a las medidas flexibles de movilización en el país y la ausencia del aislamiento obligatorio que se vivió en Europa y otros países de la región.**

Nicaragua continúa en constante mejora de su infraestructura, con el objetivo de dinamizar el turismo nacional e internacional y la creación de condiciones que propicien y faciliten el comercio. A manera de ejemplo, a mediados de agosto 2024, se iniciaron oficialmente las obras de expansión y modernización del Aeropuerto Internacional Punta Huate en San Francisco, Managua. Aunado a esto durante este mismo año se han ejecutado múltiples proyectos de mejoramiento vial, puentes peatonales, escuelas, entre otros.

Una característica que sigue siendo atractiva para la inversión es el sistema tributario territorial, el cual promueve incentivos fiscales a las nuevas iniciativas de negocios y a industrias claves en el país como lo son el turismo, la generación energética, la producción en modalidad de Zonas Francas y negocios innovadores que puedan ganar interés público.

La posibilidad de adquirir propiedades, siendo residentes o no es otro de los atractivos para la inversión en Nicaragua. El mercado de bienes raíces ha visto una baja en los precios de los inmuebles lo que a la vez se ha convertido en un aliciente para los inversores inmobiliarios internacionales. La propiedad privada tiene la misma protección para nacionales y extranjeros y el registro de bienes inmuebles en el país es un proceso de complejidad media y accesible, si se cuenta, claro, con la asesoría legal adecuada.

Si ha considerado explorar opciones de inversión en Nicaragua, le interesará saber que la cultura local es amigable con las iniciativas foráneas y que el país cuenta con mano de obra calificada para industrias en desarrollo como son la prestación de servicios de backoffice (“call centers”), turismo y construcción.

Un factor que no se debe perder de vista es el salario mínimo legal en el país, que al compararse con el resto de la región es altamente competitivo. El salario mínimo promedio mensual es equivalente aproximadamente a US\$235, siendo el más bajo de los países centroamericanos, seguido por Guatemala, que ronda un salario mínimo mensual de US\$ 440.

Por su parte, el salario promedio devengado por los trabajadores adscritos al régimen de seguridad social fue, en 2023, de US\$382 aproximadamente.

Cabe mencionar que los costos de empleabilidad también son accesibles debido a factores como la apertura económica a la importación y producción local de alimentos, que le permite a los nicaragüenses mayor poder adquisitivo con menos recursos.

Se espera que durante el 2023 la estrategia local y regional apuesten a un esfuerzo más articulado del sector público y privado para conseguir una dinamización y reactivación económica social y ambientalmente sostenible, que le permita al país

insertarse en el nuevo mundo digital y carbono-neutral. Asimismo, el último Informe del Índice Mensual de Actividad Económica emitido por el Banco Central de Nicaragua (BCN), refleja un crecimiento acumulado del 3.9 por ciento, por lo que la meta de crecimiento para este año 2024 se ubica entre 3.5 y 4.5 por ciento.

## Fuentes consultadas:

<https://www.sica.int/iniciativas/resiliencia>

<http://www.marena.gob.ni/2021/11/09/mensaje-del-gobierno-de-reconciliacion-y-unidad-nacional-de-nicaragua-en-la-cop26/#>

[https://www.bcn.gob.ni/sites/default/files/estadisticas/sector\\_real/mercado\\_laboral/3-6B06.htm](https://www.bcn.gob.ni/sites/default/files/estadisticas/sector_real/mercado_laboral/3-6B06.htm)

<https://www.bcn.gob.ni/publicaciones/informe-anual-2022>

Ley 822 Ley de Concertación Tributaria y Ley 987 de Reformas y adiciones a la Ley de Concertación Tributaria.

# Contenido



## 06

Generalidades del país



## 07

Sistema legal y político



## 08

La economía



## 09

Hacer negocios en Nicaragua



## 13

Sistema bancario



## 14

Seguridad laboral y  
seguridad social



## 17

Contabilidad, requerimientos y  
prácticas de auditoría



## 18

El sistema fiscal

# Generalidades del país



## Clima

Nicaragua tiene un clima tropical predominante, el cual se alterna entre dos estaciones: Lluvioso (invierno) y Seco (verano). El resultado de este clima es debido a su ubicación geográfica entre 11 y 15 grados norte del ecuador y se encuentra bordeada por el Océano Atlántico y Pacífico, lo cual genera un clima relativamente estable.

En la región central del país el invierno se da entre mayo y octubre y el Verano de noviembre a abril. Durante el mes de diciembre el clima es más templado. Siendo marzo, abril y mayo los meses más calurosos del año.

El clima a lo largo de la Costa Caribe registra la mayor temperatura y humedad. La temperatura en la región es similar a la de la selva tropical, con promedio sobre los 89° F.

## Población, forma de gobierno, idioma, moneda:

<b>Área</b>	130,373 km <sup>2</sup>
<b>Población (*)</b>	6.916 millones de habitantes (2024, estimación CEPAL)
<b>Población por km<sup>2</sup></b>	49 hab. /km <sup>2</sup>
<b>Crecimiento poblacional</b>	1.36 % (est. 2024)
<b>Población urbana</b>	57.6%
<b>Sistema político</b>	Democracia Republicana
<b>Forma de gobierno</b>	Presidencial
<b>Idioma</b>	Español
<b>Moneda</b>	Córdoba (NIO)
<b>División administrativa</b>	15 departamentos, 2 regiones autónomas
<b>Religión</b>	No hay religión oficial (predomina la religión Católica Romana)
<b>Ciudad capital</b>	Managua

Fuente: Banco Central de Nicaragua (BCN), ProNicaragua..

## Educación

Actualmente el 70.9% de la población es menor a 40 años, según cifras del Banco Central de Nicaragua. La educación primaria es obligatoria y junto con la secundaria son gratuitas ambas, aunque subsisten sistemas privados y públicos. Existen Universidades Públicas y Privadas. Entre las universidades privadas, hay un campus nicaragüense de una Universidad de Estados Unidos que ha sido acreditada por Southern Association of Colleges and Schools (SACS). El Gobierno de Nicaragua ha incrementado los fondos para mejorar las oportunidades de educación en el país y ha promovido el aumento de la matrícula tanto para la educación primaria y secundaria como en las universidades.

Todas las escuelas públicas o privadas, nacionales o bilingües, se encuentran reguladas por el Ministerio de Educación.

# Sistema político y jurídico



## Marco Legal

La estructura política de Nicaragua se divide en cuatro grandes poderes que son: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral.

### Estructura legal y política

	Ejecutivo	Legislativo	Judicial	Electoral
<b>Ejercida por:</b>	El Presidente	Asamblea Nacional	Corte Suprema de Justicia	Consejo Supremo Electoral
<b>Compuesta por:</b>	El Presidente	Cámara de 90 diputados (20 diputados nacionales y 70 diputados departamentales) más 2 diputados: el ex presidente y el candidato presidencial que obtuvo el segundo lugar en las elecciones.	16 Magistrados	7 magistrados propietarios y 3 magistrados suplentes.
<b>Elegida o nombrada por:</b>	El Presidente y el Vicepresidente son elegidos por voto directo cada 5 años.	Los diputados son elegidos por votación por lista, cada cinco años.	Los Magistrados son nombrados por la Asamblea Nacional.	Los Magistrados son nombrados por la Asamblea Nacional.

Las últimas elecciones presidenciales y de diputados nacionales se llevaron a cabo en noviembre 2021 y las últimas elecciones municipales se celebraron en noviembre 2022.

La tendencia reciente ha sido hacia un menor número de partidos políticos que participan en la elección presidencial, como lo demuestran las dos últimas elecciones.

En la actualidad, los siete partidos políticos cuya personería jurídica son autorizados por el Consejo Supremo Electoral son:

Frente Sandinista de Liberación Nacional – FSLN

Alianza por la República - APRE

Partido Liberal Independiente - PLI

Alianza Liberal Nicaragüense - ALN

Partido Liberal Constitucionalista - PLC

Partido Camino Cristiano - CCN

Partido Yatama

# La Economía



## Producto Interno Bruto (PIB)

A pesar de las afectaciones ocasionadas por la crisis sanitaria de la COVID 19, las inversiones en Nicaragua han logrado establecer un proceso de recuperación desde el primer trimestre de 2021, manteniendo las políticas de estímulo a las inversiones privadas y a sus exportaciones, ese año hubo un incremento notable en la IED.

Durante el 2023, los ingresos de IED captados fueron de US\$1,230.1 millones, lo que resultó en un aumento de US\$716 millones de dólares en comparación con igual periodo del año 2021 (US\$ 577.8 millones), estos ingresos fueron liderados principalmente por nuevas inversiones en el sector Energía y Minas, seguido del sector Industria y Comercio.

El desarrollo de los sectores energía y minas, y de zonas francas, han contribuido significativamente en el aumento de la capacidad productiva del país e impulso de la economía.

Nicaragua obtuvo en 2023 un índice de IED como porcentaje del PIB de

# 14.2%

## Inflación

A diciembre del 2023, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una inflación interanual de 5.6 por ciento (11.6% en diciembre 2022).

PIB (US\$ millones)	2019	2020	2021	2022	2023
PIB Nominal	12,621.2	12,621.2	13,883	15,671.6	17,829.2
Crecimiento PIB real (%)	(2)	(2)	9.9	3.8	4.6
<b>Precios e indicadores financieros</b>					
Tasa de cambio (al final del período)	34.82	34.82	35.48	36.23	36.62
Tasa de interés promedio (%)	11.18	11.18	10	10.3	11.3
<b>Cuenta Corriente (US\$ millones)</b>					
Balanza comercial Productos	(1,559.9)	(1,559.9)	(1,022.8)	(2,790.8)	(2,691.9)
Exportación FOB Productos:	2,852.0	2,852.0	5,150.3	6,309.7	6,688.3
Importación FOB	4,411.9	4,411.9	6,173.1	(9,100.5)	(9,380.2)
<b>Desempleo</b>					
Desempleo (promedio %)	5.9	4.8	4.3	3.5	3.4

Fuente: Banco Central de Nicaragua/INIDE.

## Datos Económicos del Año 2023

<b>PIB (US\$ millones)</b>	<b>US\$ 17,829.2 millones</b>
Crecimiento Real PIB	4.6%
PIB per cápita	US\$ 2,620
Exportaciones Totales	US\$ 6,688 millones
Inversión Extranjera Directa (IED)	US\$ 1,230.1 millones
IED como porcentaje del PIB	14.2 %
Inflación anual	5.6 %
Moneda estable	Devaluación fija del Córdoba respecto al Dólar, equivalente al 1% anual (2023).
Reservas Internacionales Brutas (RIB)	US\$ 5,447 millones

# Haciendo negocios en Nicaragua



La legislación sobre inversiones extranjeras otorga a inversionistas extranjeros mismos derechos y obligaciones que los inversionistas nacionales.

- El marco jurídico de promoción a la inversión extranjera está compuesto en principio y de forma general por las siguientes leyes:
- Ley de Promoción a la Inversión Extranjera (Ley 344 del 27 de abril de 2000)
- Ley de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo de facilitación de las exportaciones (Ley 382 del 16 de abril de 2001)
- Ley de Zonas Francas de Exportación (Ley 917 del 08 de Octubre de 2007)

Existen conjuntamente numerosas leyes, instrumentos y disposiciones legales que permiten la creación y fortalecimiento de negocios en dependencia del rubro del negocio a ejecutar.

## Tratados de Libre Comercio y otros acuerdos internacionales ratificados:

Nicaragua como parte miembro de la Organización Mundial de Comercio (OMC), siempre ha estado presente en las negociaciones multilaterales, regionales y bilaterales (acuerdos de libre comercio) a fin de obtener aranceles y transacciones preferenciales que a su vez se han convertido en una característica y un componente importante en la liberalización y fluidez del comercio por región.

A través de una amplia gama de acuerdos comerciales, Nicaragua ha logrado acceso preferencial a los

mercados más importantes del mundo, lo que permite a las empresas que operan en el país establecer una plataforma de exportación para mercados claves en Norte, Centro y Suramérica, Europa y Asia.

Entre los acuerdos firmados por Nicaragua, se encuentran:

- Mercado Común Centroamericano (MCCA) 13 de Diciembre de 1960: Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala, han firmado un acuerdo para integrar sus economías con el fin de lograr una mayor competitividad en el mercado mundial. La unión ha creado un territorio aduanero común entre los países que dará lugar a la libre circulación de todos los productos, independientemente de su origen, y la eliminación de los requisitos aduaneros entre los países.
- Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica - República Dominicana (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua) 16 de abril de 1998: El objetivo de este tratado es estimular la expansión y diversificación del comercio de bienes y servicios entre partes, promover condiciones de libre competencia dentro de la zona libre de comercio, eliminar recíprocamente barreras al comercio de bienes y servicios originarios.
- Tratado de Libre comercio entre Centroamérica - Chile (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua) 18 de octubre 1999: El objetivo de este acuerdo es el perfeccionamiento de la zona libre de comercio, la estimulación de la expansión y diversificación de comercio de mercancías y servicios.
- Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica-Panamá (Costa Rica, Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua) 06 de marzo de 2002: El objetivo de este acuerdo es el de atraer inversión y abrir mercados agroindustriales.
- Tratado de libre comercio con los Estados Unidos (DR-CAFTA) 05 de agosto de 2004: Nicaragua, conjuntamente con las otras cuatro naciones centroamericanas y la República Dominicana, firmó un Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América. La aplicación de este tratado elimina los impuestos de la mayor parte de exportaciones de Centroamérica hacia los Estados Unidos y contribuye a integrar las economías de América Central en un solo bloque comercial.
- Tratado de Libre Comercio con México y la República Dominicana: Nicaragua ha firmado acuerdos de libre comercio con México y la República Dominicana los cuales vienen a permitir comercio libre de impuesto de ciertos productos clave.
- Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica - Unión Europea (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá): abrirá los mercados y creará una relación empresarial y de inversión estable entre la UE y los países de Centroamérica, también está a la espera de entrar en vigor “lo antes posible” con Guatemala, El Salvador y Costa Rica, con los que “aún no se han terminado los trámites.

- Tratado de Libre Comercio con Corea del Sur, mismo que fue ratificado por la Asamblea Nacional de Nicaragua en fecha del 12 de septiembre de 2018. El tratado entró en vigencia en octubre 2019. El acuerdo permite que el 80% de los productos nicaragüenses exportables podrían ingresar al mercado surcoreano con una reducción progresiva de los aranceles aduaneros.
  - Sistema Generalizado de Preferencias (SGP): El SGP, se origina con un esfuerzo mundial por los países industrializados para otorgar acceso preferencial a los mercados para los países en desarrollo. Este a su vez otorga preferencias arancelarias unilaterales a las importaciones procedentes de los países en desarrollo. Nicaragua se beneficia del SGP con Japón, Colombia, la Unión Europea y Canadá.
  - Acuerdo sobre facilitación del comercio: Nicaragua ha ratificado el 04 de agosto de 2015 el Acuerdo de facilitación de comercio como miembro de la Organización Mundial de Comercio, el cual entró en vigor el 22 de febrero de 2017 y cuyo objetivo es agilizar el movimiento, el levante y el despacho de las mercancías, incluidas las mercancías en tránsito. Asimismo, en él se establecen medidas para la cooperación efectiva entre las autoridades aduaneras y otras autoridades competentes en las cuestiones relativas a la facilitación del comercio y el cumplimiento de los procedimientos aduaneros, además de disposiciones sobre asistencia técnica y creación de capacidad en esta esfera.
  - Acuerdo Comercial Preferencial con Venezuela 15 de agosto de 1986: La finalidad de este acuerdo bilateral es el otorgamiento de preferencias arancelarias y la eliminación o disminución de restricciones no arancelarias que permitan fortalecer y dinamizar sus corrientes de comercio, en forma compatible con sus respectivas políticas económicas, coadyuvar a la consolidación del proceso de integración de América latina.
  - Acuerdo Comercial Preferencial con Colombia 15 de agosto 1986: La finalidad de este acuerdo es otorgamiento de preferencias arancelarias y no arancelarias que concederá Colombia a Nicaragua previendo que en un futuro Nicaragua podrá, cuando las condiciones lo permitan, otorgar preferencias a Colombia.
  - Acuerdo de Alcance Parcial entre Cuba y Nicaragua 13 de marzo de 2014: La finalidad es promover preferencias arancelarias y la eliminación de restricciones no arancelarias en el comercio bilateral, con el objetivo de crear e incrementar las oportunidades comerciales entre las Partes, sobre una base previsible, transparente y permanente, mediante la cooperación, complementariedad y solidaridad.
- El 17 de noviembre 2023, se publicó en La Gaceta Diario Oficial, No. 209, Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República Popular China y Nicaragua (TLC), de lo cual se esperan hayan nuevas inversiones y un aumento en la creación de puestos de trabajos. Este TLC entraría en vigencia a partir del año 2024.

### **Inversión extranjera**

La ley de Promoción a la Inversión Extranjera persigue como objetivo facilitar el establecimiento y colocación del capital extranjero en Nicaragua, de tal manera que al igual que los nacionales, los extranjeros podrán gozar de beneficios fiscales, oportunidades bancarias y acceso a todas las transacciones y gestiones que les permitan funcionar como a través de una entidad nacionalizada.

Esta norma establece un tratamiento igualitario a inversionistas locales como extranjeros, la eliminación de restricciones en las formas en que el capital extranjero ingresa al país y el reconocimiento del derecho que posee el inversionista extranjero de poseer y usar su propiedad sin limitaciones. La ley también estipula, entre otras disposiciones, lo siguiente:

- Libre convertibilidad de monedas.
- Libre realización de: Los inversionistas extranjeros tienen garantizado el disfrute de las transferencias de fondos al extranjero relacionadas, remisión de utilidad, dividendo, ganancia, pagos por deudas con el exterior, rentas, entre otros.
- Sin monto mínimo o máximo de inversión (a excepción de las zonas francas)
- 100% de propiedad internacional permitida. No hay discriminación hacia inversionistas extranjeros, tanto para propietarios como accionistas.
- Depreciación acelerada de bienes de capital
- Tratamiento equitativo para inversionistas locales y extranjeros

Las remesas de capital de inversión, los ingresos, reembolsos de préstamos y reembolsos de arrendamiento son permitidas libremente a través del mercado de cambio privado operado por las instituciones financieras locales.

- Acceso a financiamiento disponible en bancos locales, de acuerdo a sus términos y condiciones de aprobación.
- Protección de la Propiedad y Seguridad: La ley nicaragüense reconoce y garantiza los derechos del inversionista nacional y extranjero, la protección de su propiedad y el derecho a la libre disposición de activos, capital y ganancias.

#### **Restricciones de la Inversión Extranjera**

En Nicaragua la Ley de Promoción de Inversión Extranjera no restringe o limita la conversión o transferencia de fondos relacionados con las inversiones. Muchas transacciones se realizan libre y completamente en dólares. Las remesas de capital de inversión, los ingresos, reembolsos de préstamos y reembolsos de arrendamiento son permitidas libremente a través del mercado de cambio privado operado por las instituciones financieras locales.

#### **Ley de Admisión Temporal**

En Nicaragua la Ley de Admisión temporal para el perfeccionamiento activo y facilitación de las exportaciones, busca facilitar la producción nacional de bienes exportables, incluyendo la reexportación de productos compensadores.

#### **Destino de la inversión extranjera**

La inversión extranjera directa por actividad de negocio se ha centrado en: Telecomunicaciones, Energía, Manufactura, Maquila, Turismo y Servicios.

#### **Ley de Zonas Francas**

La Ley de Zonas Francas de exportación, tiene por objetivo establecer el régimen jurídico de las zonas francas de exportación, con el propósito de mantener y atraer la inversión extranjera directa que complementa el esfuerzo de la inversión nacional y promueva las exportaciones, para lograr el desarrollo social y económico del país.

#### **Estableciendo un negocio**

Las actividades empresariales, así como las formas de constitución de una sociedad en Nicaragua son regidas como regla general por el Código de Comercio y el Código Civil. Su regulación es establecida por entidades como:

- Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil
- Dirección Nacional de Registros Públicos
- Dirección General Centralizadora de la Información y Prevención
- Ministerio de Fomento Industria y Comercio
- Por otro lado, las sociedades mercantiles financieras están sujetas a la regulación sobre Prevención de Lavado Activos, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PLA/FT/FP), por tanto deben enterar informes de forma periódica a entidades gubernamentales como:
- Superintendencia de Bancos y otras instituciones financieras (SIBOIF)

- Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI)
- Unidad de Análisis Financiero (UAF)

Adicionalmente, deben contar con un Oficial de Cumplimiento encargado de aplicar y supervisar toda la regulación de PLA/FT/FP.

Los tipos de sociedades permitidas en Nicaragua son:

- Sociedad General (Sociedad en Nombre Colectivo)
- Sociedad en Comandita Simple
- Sociedad en Comandita por Acciones
- Sociedad Anónima

La clasificación de las entidades jurídicas no es excluyente de la operación y funcionamiento de entidades o contratos sociales atípicos. Como es el siguiente caso:

#### **Joint venture (Sociedad de hecho)**

Este tipo de estructura empresarial está regulada en los artículos 329 a 332 del Código de Comercio. Básicamente, los términos y cláusulas deben ser negociados en el Acuerdo de Joint Venture.

Procedimiento general para la constitución de una sociedad mercantil:

- Elaboración de la Escritura Pública de Constitución.
- Solicitud de inscripción como comerciante.
- Registro de Libros Corporativos y de Contabilidad.
- Registro del libro de Acta de la Compañía y nombramiento del Representante Legal de la Empresa.



- Registro del Poder General de Administración en el Registro Público Mercantil.
- Inscripción de la sociedad ante las autoridades fiscales municipales.

#### Procedimiento del Cierre General

- La inscripción de una resolución de accionistas a la disolución y liquidación de la sociedad.
- Nombramiento de un liquidador para pagar las obligaciones de la empresa y distribuir los bienes restantes a los accionistas.
- Inscripción de la escritura pública de disolución ante el Registro Público Mercantil.

#### Sucursal y/ o el establecimiento permanente

Las entidades extranjeras deben registrarse como sucursal o subsidiaria para poder realizar negocios en Nicaragua.

#### Procedimiento de Inscripción

Para registrar una sucursal la documentación siguiente debe ser presentada ante las autoridades competentes.

Nombre de la entidad que se establece, la sucursal y la dirección postal de su oficina principal, país o estado de organización o incorporación; negocio llevado a cabo por la sucursal; certificado del organismo correspondiente del país o estado de

organización o incorporación, que indique que esté debidamente registrada y autorizada para hacer negocios, copia de escritura de constitución o su equivalente en los archivos de las autoridades del país o estado, según corresponda.

Copia certificada de la resolución del órgano competente aprobando la incorporación de una sucursal en Nicaragua, así como la concesión de un poder de representación local para obtener el domicilio autorizado, ya que es obligatorio designar a un representante local para presentar la solicitud.

Sin embargo, adicionalmente a los requisitos anteriormente enlistados, en el año 2019 se creó la Dirección General de Centralización de la Información y Prevención (DGCIP), cuya finalidad es regular, supervisar y capacitar a nivel nacional a los Abogados y Notarios Públicos como Sujetos Obligados, con relación a sus obligaciones de prevención, detección y reporte de actividades potencialmente vinculadas al Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y delitos precedentes asociados al Lavado de Activos. Esta nueva regulación incide directamente en el funcionamiento de las sociedades mercantiles en vista que las obliga a cumplir con un requisito primordial para permitir el tráfico registral y poder realizar transacciones de forma transparente ante otras instituciones estatales:

#### Declaración del Beneficiario Final

La DGCIP, a través de la Dirección Nacional de Registros Públicos, se ha encargado de formular e implementar normativas, que específicamente demanda el cumplimiento de estas diligencias para la prevención de PLA/FT/FP.

Las circulares más destacadas por la DNR en relación a esta materia han sido:

- Circular 008-2021: Instruye a realizar actualización de información corporativa y registro de beneficiario final para las sociedades mercantiles (establece plazos).
- Circular 009-2021: Establece la regulación para declarar el beneficiario final de sociedades mercantiles cuyos accionistas son sociedades nacionales o extranjeras.
- Circular 014-2021: Establece el periodo de inscripción del beneficiario final
- Circular 020-2021: Establece la convocatoria para realizar el registro y las sanciones por incumplimiento (sociedades mercantiles cuya razón social inician con la letra “A” hasta la “H”).
- Circular 021-2021: Establece la convocatoria para realizar el registro y las sanciones por incumplimiento (sociedades mercantiles cuya razón social inician con la letra “I” hasta la “Z”).

# Sistema bancario



## Banco Central de Nicaragua (BCN)

El Banco Central de Nicaragua, fue constituido por el artículo 148 inciso 19 de la Constitución Política de 1950 y fue primeramente normado por el Decreto Legislativo No. 525 del 28 de Julio de 1960.

Comenzó sus operaciones el 1ro de enero de 1961, como una institución gubernamental con autonomía operacional, con duración indefinida, con financiamiento e identidad legal independiente. Se rige bajo el artículo 99 de la Constitución Política que establece que “El Banco Central de Nicaragua es la entidad reguladora del sistema monetario nicaragüense”.



En agosto de 2010, el marco legal fue actualizado a través de la Ley 732 “Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua” que lo describe como una institución gubernamental autónoma y descentralizada, de carácter técnico, duración indefinida, identidad legal, financiamiento independiente y capacidad completa para celebrar contratos legales. Las oficinas principales del banco se encuentran en la ciudad de Managua.

El 13 de diciembre 2024, el BCN publicó en su página web “Circular para la aplicación de las disposiciones sobre los pagos en la moneda nacional, el córdoba”, la cual entrará en vigor el 1 de enero 2025. Esta circular hace referencia a que todos los agentes que oferten sus bienes y servicios en el territorio nicaragüense deberán indicar los precios en moneda nacional. A su vez, en esta se detallan los bienes y servicios que deben expresarse y pagarse en córdobas y aquellos que podrán expresarse en moneda extranjera, con la opción de pago en moneda extranjera o en córdobas.

Las entidades bancarias en Nicaragua ofrecen una gama de servicios que incluyen, entre otros, tarjetas de crédito; préstamos para la compra de vehículos; préstamos personales; operaciones de arrendamiento; prestamos de hipoteca; cuentas de ahorro; cuentas de cheques; inversiones a través de certificados de depósito; préstamos a corto y largo plazo; administración de cartas de crédito; depósito de documentos; créditos industriales; factoring; y compra-venta de moneda extranjera. La Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras (SIBOIF) es la entidad pública que

supervisa los bancos, instituciones financieras y aseguradoras.

La Ley General de Bancos N°. 561 promulgada en noviembre de 2005, moderniza el Sistema Bancario.

## Listado de bancos

- Banco Central de Nicaragua (BCN)
- Banco Avanz, S.A. (AVANZ)
- Banco de la Producción S.A. (BANPRO)
- Banco FICOHSA Nicaragua, S.A. (FICOHSA)
- Banco LAFISE Bancentro, S.A. (LAFISE BANCENTRO)
- Banco de América Central S.A. (BAC)
- Banco de Finanzas S.A. (BDF)
- Banco de Fomento a la Producción (Banco PRODUZCAMOS)
- Banco Atlántida Nicaragua, S. A. (BANCO ATLANTIDA), inicio de operaciones aprobado en septiembre 2019.

## Lista de Oficinas de Representación:

- Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES)
- Tower Bank International, Inc.
- Oficina de Representación LAAD Américas N.V.
- Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)

# Sistema laboral y seguridad social



## Tasa de desempleo al 31 de diciembre de los períodos 2019 - 2023

	2019	2020	2021	2022	2023
<b>Tasa de desempleo</b>	6.2	5.9	4.8	4.3	3.5

Fuente: Código del Trabajo de Nicaragua y de la Seguridad Social

## Requerimientos de la legislación laboral

La regulación en materia laboral de Nicaragua se encuentra contenida en el Código Laboral como norma suprema en temas laborales. Dicha norma tiene por objetivo establecer normas generales de derechos y obligaciones tanto para el trabajador como para el empleador.

A continuación, se detallan algunos aspectos importantes en la legislación laboral:

## Salarios y remuneraciones

El salario mínimo vigente en el 2024 (expresado en córdobas C\$) aplicable a partir del mes de marzo de ese año, el cual se muestra a continuación, se deriva de resolución emitida por la Comisión Nacional de Salario Mínimo del Ministerio del Trabajo, el 29 de febrero de 2024:

Industria	Mensual (C\$)	Equivalencia US\$
Agropecuario	5,721	156
Pesca	8,699	238
Minería	10,275	281
Industria Manufacturera	7,693	210
Micro y Pequeña Industria Artesanal y Turística Nacional	8,746	239
Industria sujeta a Régimen Especial 2	6,028	165
Electricidad, Gas y Agua, Comercio, Restaurantes y Hoteles, Transporte, Almacenamiento y comunicaciones	10,494	287
Construcción, Establecimientos Financieros y Seguros	12,803	350
Servicios Comunitarios, Sociales y Personales	8,020	219
Gobierno Central y Municipal	7,135	195

**Aguinaldo (bono de Navidad)**

Al final de cada año calendario, el trabajador tendrá derecho al salario de un mes adicional (Aguinaldo). Si el trabajador no ha cumplido un año de trabajo continuo, el décimo tercer mes se calcula proporcional a los meses trabajados. El pago debe ser realizado en el plazo de los diez primeros días de diciembre.

**Beneficios complementarios**

Costo para el empleador	% ordinario de Ingreso bruto
Vacaciones	8.33%
Bono Navideño – 13vo Mes	8.33%
Indemnización por terminación	8.33%
Feriado	3.05%
Seguridad Social	21.5% (empresas con 50 o menos empleados)
INATEC (Instituto Tecnológico)	22.5% (empresas con más de 50 empleados) Vigente a partir del 01 de febrero de 2019 2.00%
Total	51.54% (empresas con 50 o menos empleados) 52.54% (empresas con más de 50 empleados)

Fuente: Código del Trabajo de Nicaragua y de la Seguridad Social

**Horas laborales**

El máximo de horas laborales para una jornada ordinaria de trabajo diurno es de 8 horas sin sobrepasar las 48 horas semanales. La jornada nocturna es de 7 horas sin exceder las 42 horas semanales. La jornada mixta (jornada diurna y nocturna) es de 7 horas y media diarias sin sobrepasar las 45 horas a la semana.



### Vacaciones y Decimotercer mes

De acuerdo al Código Laboral, el trabajador tendrá derecho a 30 días de descanso remunerado y a un Aguinaldo equivalente a un mes de salario, por cada año laboral continuo.

### Indemnizaciones laborales

Sea cual fuere la causa de terminación laboral, el empleador deberá pagar la parte proporcional de las prestaciones sociales (vacaciones y aguinaldo). Igualmente, cuando el trabajador fuese despedido sin causa justa o renunciare, tendrá derecho a una indemnización por antigüedad equivalente a:

- Un mes de salario por los primeros 3 años de relación laboral.
- A 20 días de salario del año 4to al 6to.

En ningún caso el pago debe ser menor a un mes o mayor a cinco meses de salario. Cualquier fracción del año deberá ser compensada proporcionalmente.

### Impuesto Educación Técnica

Los empleadores están en la obligación de pagar un 2% mensual al Instituto Nacional Tecnológico, sobre el salario bruto pagado al trabajador. Este aporte contribuye al sostenimiento y desarrollo de la educación técnica del país.

### Personal Extranjero

En la sección 14 del Código Laboral de Nicaragua, se establece que es necesario que todas las compañías

tengan una fuerza de trabajo compuesta en un 90% por ciudadanos nicaragüenses y un máximo de 10% en personal extranjero. Como una excepción y únicamente por razones técnicas, el Ministerio del Trabajo puede aprobar un mayor porcentaje de trabajadores extranjeros.

### Seguridad Social

El sistema de Seguridad Social de Nicaragua, está regulado por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) Decreto 974, Ley General de Seguridad Social y Decreto 975, Decreto 06 - 2019 de Reformas a la Ley de Seguridad Social, Reglamento General a la Ley de Seguridad Social.

El seguro social contempla 4 tipos de contingencias y prestaciones para los trabajadores:

- Invalidez
- Muerte
- Vejez
- Riesgos Profesionales

En relación a la seguridad social, como parte del aporte al seguro social, la contribución patronal del empleador es del 21.5% (para empresas con 50 o menos empleados) o 22.5% (para empresas con más de 50 empleados), calculado sobre el salario bruto y la contribución laboral del trabajador será del 7% de dicho salario. A partir de febrero 2019 se eliminó el salario máximo gravable, el cual en el año 2018 ascendió a C\$ 88,005.78 (aproximadamente US\$2,722).

# Contabilidad, requerimientos y prácticas de auditoría



## Contabilidad

El Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua (CCPN) es el órgano rector de la profesión contable. El 10 de mayo de 2010, esta institución estableció una adopción obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y de la Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES) para todos los períodos contables a partir del 1ro de Julio de 2011.

Las instituciones financieras reguladas por la Superintendencia de Bancos de Nicaragua, deberán preparar sus estados financieros utilizando el Marco Contable para las Instituciones Bancarias y Financieras, emitido por la Superintendencia de Bancos de Nicaragua. Este manual junto con otros estándares regulatorios es emitido por la Superintendencia de Bancos de Nicaragua.

## Requisitos de Auditoría Estatutarias

Conforme la Ley de Impuestos sobre la Renta (Ley 822, Ley de Concertación Tributaria), el período contable deberá ser año calendario, excepto por Compañías que debido a la naturaleza de su ciclo de operaciones hagan una solicitud y sean aprobadas por las autoridades fiscales.

Las auditorías financieras no son obligatorias en Nicaragua. Sin embargo, por normativa de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), las Instituciones Financieras que realicen préstamos superiores a US\$ 750,000 deberán

exigir estados financieros auditados a sus clientes.

Las Instituciones Financieras reguladas por la SIBOIF deberán contar con estados financieros auditados que deberán presentar a la Superintendencia 90 días después de finalizado el año calendario. Adicionalmente, las Instituciones Financieras deberán publicar en periódicos de circulación nacional los estados financieros auditados en un plazo de 120 días después de finalizado el año calendario. Con respecto a las microfinancieras, deberán tener disponible para CONAMI los informes dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio. Los estados financieros auditados aprobados por la Junta Directiva de la IMF, se deberán publicar en la página web de la IMF.

## Libros y registros

Según el artículo 28 del Código de Comercio de Nicaragua, las empresas están obligadas a:

- Mantener un libro de inventarios y balances (no se utiliza en la práctica).
- Mantener libros de Diario y Mayor General.
- Mantener un Libro de Registro de Acciones.
- Mantener un libro de cartas y telegramas (no se utiliza en la práctica).

Las sociedades mercantiles también deberán llevar un libro de Actas y un libro de acciones.

Todos los libros deben mantenerse en español, excepto el libro de cartas y telegramas. Si hay algún libro de contabilidad legal en un idioma extranjero, esto debe

ser traducido al español. Los libros también tienen que ser atados y cada página deberá llevar el sello del departamento nicaragüense de oficina de registro de Comercio.

## Profesión contable

La profesión contable está regulada por la Ley N° 6, Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicado en La Gaceta N° 94 30 de abril de 1959. El Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua (CCPN) es la institución encargada de la supervisión de la profesión contable.

## Norma de Auditoría

El CCPN estableció las normas internacionales de auditoría como los estándares de auditoría externa para Nicaragua. La SIBOIF y CONAMI solicitan la utilización de dichas normas para la auditoría externa de Instituciones Financieras (CD-SIBOIF-1129-2-SEP10-2019) y de Microfinanzas (CD-CONAMI-008-02ABR15-2013).

# Sistema fiscal



El Sistema fiscal de Nicaragua está regido por la Ley 562 “Código Tributario”, la Ley 822 “Ley de Concertación Tributaria” (reformada en 2014 y 2019), y Decreto 01-2013 “Reglamento de la Ley de Concertación Tributaria” (reformado en 2019).

La Ley 822, vigente desde el 1 de enero de 2013, establece entre otros aspectos importantes, los siguientes:

- Definición de residente fiscal
- Reglas de establecimiento permanente (EP)
- Definición de paraíso fiscal
- Reglas de Precios de Transferencia
- Introducción de un sistema tributario dual, separando la tributación de la renta personal, las actividades económicas y ganancias o pérdidas de capital

## Impuestos fiscales

El sistema tributario nicaragüense se rige bajo el principio de renta territorial. Las cuatro fuentes principales de recaudación tributaria y/o contributiva los cuales son administrados por entes gubernamentales y autónomos son:

- La Dirección General de Ingresos - DGI
- La Dirección General de Servicios Aduaneros - DGA
- El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social - INSS
- Las Alcaldías Municipales

## Impuestos sobre la renta corporativa

La tasa corporativa del impuesto sobre la renta para una compañía residente es calculada sobre las siguientes alícuotas, y su pago será el que resulte mayor:

- 30% sobre Renta neta del periodo de la compañía. Ingresos brutos menos deducciones permitidas por ley.

- Pago Mínimo Definitivo calculado sobre ingresos brutos obtenidos en el período fiscal, equivalente a:
  - 3% para las compañías con ingresos anuales mayores a 160 millones de córdobas (US\$4.42 millones), denominadas Grandes Contribuyentes.
  - 2% para las compañías con ingresos anuales entre 60 y 160 millones de córdobas (entre US\$1.66 y US\$4.42 millones), denominadas Principales Contribuyentes.
  - 1% para el resto de compañías con ingresos menores a 60 millones de Córdobas (US\$1.66 millones).

La ley establece como excepción del pago del 1% de Pago Mínimo Definitivo a los siguientes contribuyentes:

- Durante los primeros 3 años de inicio de operaciones por primera vez en el país.
- Contribuyentes cuyos precios de ventas estén controlados o regulados por el Estado.
- Las inversiones sujetas a un plazo de maduración de sus proyectos.

El año fiscal ordinario es calendario, es decir comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año; sin embargo, los contribuyentes pueden solicitar un año fiscal especial a la Dirección General de Ingresos (DGI) en dependencia de su actividad y necesidades.

## Impuesto Selectivo de Consumo

Los bienes que se consideran no esenciales, el azúcar y otros bienes, tales como el cemento y el fósforo, están



sujetos al Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), el cual es un impuesto de aplicación monofásica pagado y recaudado sólo en la importación y la primera enajenación local. Entre estos bienes están:

- Rones, vinos, cervezas y demás bebidas alcohólicas, los cuales están sujetos a alícuota ad valorem según la partida arancelaria correspondiente en Anexo II de la Ley 822 y su reforma, más cuota específica de C\$60.00 por litro de alcohol en 2023.
- Bebidas carbonatadas, jugos, bebidas energéticas, tabaco, cigarrillos, cigarrillos, que están gravados con una alícuota según la partida arancelaria correspondiente en Anexos I y II de la Ley 822 y su reforma.

Producto	Base Imponible en la importación y enajenación local
Bebidas alcohólicas, vinos y cervezas	Precio al Detallista para la alícuota ad-valorem del Anexo I de la Ley 822 y reforma, y una cuota específica de C\$60 por cada litro de alcohol
Gaseosa Jugos y bebidas energizantes Cigarrillos	Precio al Detallista   Millar o su equivalente por unidad
Cigarros, cigarrillos y picadura de tabaco	Peso en kilogramos-
Azúcar	Precio de venta del productor o fabricante (*)
Cemento	Valor CIF
Fósforo	Valor CIF
Otros	Valor CIF

(\*) En la importación en términos prácticos la base imponible es el valor CIF.

### Impuesto sobre los Ingresos de las sucursales

Los ingresos percibidos están sujetos al Impuesto sobre la Renta con la tasa corporativa.

### Impuestos de la Zona Franca

La Ley de Zonas Francas – Ley 917, está orientada a las industrias de exportación, la industria ligera, la agroindustria y centros de contacto.

Según los acuerdos internacionales con miembros de la OMC (Doha artículo VII), Nicaragua será uno de los pocos países de la región que puedan proporcionar zonas francas y otros incentivos fiscales a los exportadores a partir de 2008.

En agosto de 2004, como parte del incentivo CAFTA-DR a Nicaragua se le otorgó una disposición uno por uno (con un máximo de 50,000 metros cuadrados de tela) para zonas francas. Este beneficio, conocido como Niveles de Preferencia Arancelaria (TPL), fue otorgado por un periodo de 10 años el cual terminó en diciembre de 2014.

Los beneficios y exenciones fiscales previstas para la Zona Franca son:

- Exención del impuesto sobre los ingresos corporativos y los impuestos de propiedad.
- Exención de impuestos municipales.
- Exención de impuestos de aduana para la importación de bienes de capital, maquinaria, equipo y materias primas, y el transporte y servicios de apoyo a las zonas francas.
- Exención del impuesto sobre el valor agregado.
- Una Empresa Usuaria de Zona Franca tendrá derecho a 10 años de exención del Impuesto sobre la Renta conforme a las siguientes reglas:
  - 100% de exención durante los primeros diez años, renovable por un plazo adicional previa solicitud y autorización por la Comisión Nacional de Zonas Francas (CNZF)
  - 60% de exención del año once en adelante.

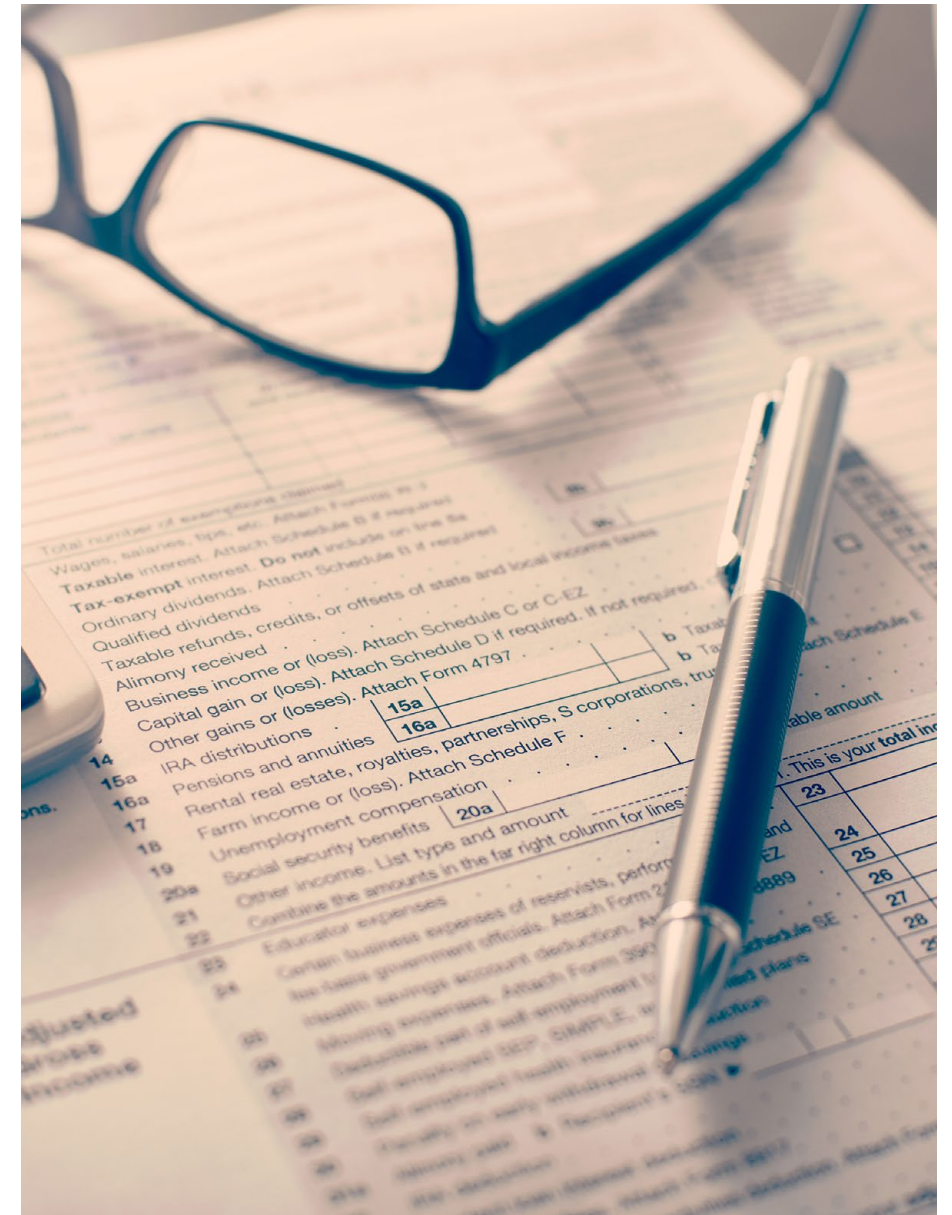
**Impuestos en dividendos**

Las personas naturales, jurídicas o las unidades económicas residentes en el país estarán sujetas a una retención del 15%, tanto residentes como no residentes, a partir del 01 de marzo del año 2019.

**Impuestos en ganancia de capital**

Como regla general las ganancias de capital están sujetas a una tasa del 15% de retención definitiva del IR. Así mismo cuando se trate de ganancias de capital derivadas de venta de bienes muebles o inmuebles sujetas a inscripción ante alguna oficina pública, el IR se pagará sobre el valor de la transmisión de conformidad con la siguiente tabla:

Equivalente en Córdobas del valor de la propiedad en Dólares US\$	Porcentaje aplicable	
	Hasta	De
0.01	0.01	1%
50,001.00	50,001.00	2%
100,001.00	100,001.00	3%
200,001.00	200,001.00	4%
300,001.00	300,001.00	5%
400,001.00	400,001.00	6%
500,001.00	a más	7%



Los créditos de IVA son aplicables o permitidos cuando se refieren a bienes / servicios sujetos a IVA. Se aplicará la regla de proporcionalidad del Crédito fiscal del IVA cuando se realicen ventas gravadas y exentos del IVA.

### Impuestos municipales

#### Impuesto Municipal sobre Ingresos

Todas las ventas bienes y prestación de servicios realizados en el mes estarán gravadas con una alícuota del 1% sobre el importe bruto, a pagarse en la municipalidad en que se prestó el servicio o se enajenaron los bienes. Se encuentran exentas las exportaciones de bienes y servicios, así como las enajenaciones y servicios siguientes: ganado, huevos, leche, queso y carnes (no sometidas a proceso de transformación, embutido o envase), y los servicios financieros y los inherentes a la actividad financiera.

#### Impuesto de Matrícula Municipal

Un impuesto anual del 2 % se aplica sobre el ingreso bruto promedio recibido durante el último trimestre. En el caso de la incorporación de una nueva empresa o negocio, la matrícula es del 1% del capital social o capital invertido.

#### Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)

Se paga sobre los bienes inmuebles poseídos al 31 de diciembre y su base imponible será el 1% del 80% del Avalúo Catastral.

#### Impuesto al Valor Agregado

La tasa general del Impuesto al Valor Agregado (IVA) es del 15%, sobre:

- Enajenación de Bienes

- Prestación de Servicios
- Importación e Internación de Bienes

Las exportaciones de bienes y servicios están gravadas con la tasa del 0%.

La liquidación IVA se determina restando el débito del IVA débito (cobrado en la venta de bienes o prestación servicios), contra el IVA crédito pagado en las compras de bienes y servicios necesarios para generar ingresos imponibles del IVA. Los créditos de IVA son aplicables o permitidos cuando se refieren a bienes / servicios sujetos a IVA. Se aplicará la regla de proporcionalidad del Crédito fiscal del IVA cuando se realicen ventas gravadas y exentos del IVA.

Están exentos de IVA los siguientes bienes y servicios:

- Medicinas y equipos médicos.
- Transferencia de Inmuebles.
- Las ventas de bienes usados.
- Productos alimenticios básicos.
- Los instrumentos de crédito
- Servicios educativos.
- Los libros de texto y materiales educativos.
- Paneles y baterías solares.
- El petróleo crudo o parcialmente refinado o reconstituido.

### Otros regímenes fiscales

#### Ley de Incentivos a la Inversión Turística (Ley 1211)

El turismo es una industria muy dinámica en

Nicaragua, debido a los recursos naturales impresionantes del país y de los incentivos fiscales ofrecidos a las inversiones en esta industria.

Mediante esta ley, se regulan los incentivos fiscales a ser otorgados, por una sola vez, a personas naturales y jurídicas que realicen proyectos de desarrollos turísticos que cumplan con una inversión mínima. Los proyectos de turismo calificados pueden recibir las siguientes exoneraciones como beneficios fiscales:

- IR (hasta por 10 años).
- IBI ( hasta por 10 años).

Exoneración del IVA e Impuestos de Importación en la importación de materiales de construcción, mobiliario y equipo y accesorios fijos en edificación y resto de equipamiento, durante la etapa de inversión, desde el inicio hasta la culminación de las nuevas obras de infraestructura.

- IVA en en las compras locales de bienes y servicios relacionados, incluyendo los servicios profesionales.

#### Ley de Incentivos Forestales (Ley 462)

La Ley de Incentivo Forestal de agosto de 2003 ofrece generosos incentivos fiscales para las plantaciones forestales:

1. Exención fiscal hasta el año 2023:
  - Del 50 por ciento de los impuestos municipales sobre ventas.
  - Del 50 por ciento de las ganancias derivadas del

- aprovechamiento de la plantación; 50 por ciento del gasto por inversión y hasta un 100 del pago de IR.
- Por el pago de impuestos sobre los bienes inmuebles de las plantaciones forestales y las áreas bajo manejo forestal.
2. Las empresas que invierten en plantaciones forestales pueden reducir el 50 por ciento de la cantidad invertida como costos.
  3. Exención de derechos de importación a las empresas productoras de artículos de madera y papel (excepto aserraderos) en las importaciones de maquinaria, equipo y accesorios.
  4. Todas las instituciones del Estado deben dar prioridad en sus adquisiciones, a los productos elaborados a partir de madera certificada. Las agencias estatales están autorizadas a pagar hasta un 5% más por diferencia de precios dentro de la licitación de productos de madera certificada.
  5. Deducción de hasta un 100 por ciento del impuesto sobre la renta cuando éste sea destinado a proyectos de reforestación o plantaciones forestales.

#### **Ley de Incentivos de Energía Renovable (Ley 532)**

La Ley de Promoción de la generación de energía de fuentes renovables promueve el desarrollo de nuevos proyectos, la ampliación de los ya existentes, y la biomasa y las fuentes de energía de biogás. Incentivos fiscales, económicos y financieros se otorgan a este efecto:

1. Exención de derechos de aduana a la importación de maquinaria, equipos, materiales y materia prima necesaria para la construcción de todas las estaciones, incluyendo las líneas de transmisión secundarias necesarias para el transporte de energía a partir de la instalación de generación en el Sistema Interconectado Nacional (SIN).
2. Exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que grava maquinaria, equipos, materiales y materias primas utilizados durante la etapa de pre-inversión, construcción de estructuras, incluyendo la construcción de las líneas de transmisión secundarias necesarias para el transporte de energía al Sistema Interconectado Nacional (SIN).
3. Por “sistemas aislados” con sus propias instalaciones de generación, esta exoneración cubre pre-inversión, construcción y todas las inversiones realizadas en las redes de distribución asociadas al proyecto (por ejemplo, paneles y baterías solares para la generación de energía solar).
4. Exención del impuesto de sociedades (IR) por un período máximo de siete años. Durante este mismo período, los ingresos derivados de la venta de bonos de dióxido de carbono también estarán exentos.
5. Exoneración de todos los impuestos municipales sobre bienes inmuebles, ventas y registros durante la construcción de un proyecto, por un período de diez años, que se aplicarán de la siguiente manera: exoneración del 75 por ciento durante los tres primeros años, y del 50 por ciento de los cinco años

siguientes y 25 por ciento en los últimos dos años. La inversión fija en maquinaria, equipo y represas hidroeléctricas estarán exentos de todos los impuestos y derechos, por un período de diez años.

6. Exención de los impuestos sobre la explotación de recursos naturales por un período máximo de cinco años después del inicio de las operaciones.
7. Exención del Impuesto de Timbres Fiscales (ITF) incurridos por la construcción u operación del proyecto o ampliación de un proyecto por un período de diez años.

La fecha límite para solicitar los beneficios fiscales de esta concluyó el 1 de enero del año 2023. Los proyectos autorizados antes de esa fecha, mantienen los incentivos aprobados.

Ley de Reforma y Adición a la Ley 532, Ley para la Promoción de Generación Eléctrica con fuentes renovables y sus reformas: (Ley 1027 08 de septiembre de 2020): La reforma se basa en la implementación de una disposición transitoria, que beneficia a los actuales generadores de energía acogerse a la exoneración del impuesto sobre la renta durante cinco años.

Esta excepción aplica para los proveedores que tengan contrato superior a tres años. Este beneficio aplica para los generadores geotérmicos, pero solo por un periodo de dos años.

Asimismo la ley modificó de modo permanente una disposición referida al precio a pagar por el kWh en la comercialización fuera de los contratos con el Distribuidor.

Ley Especial para el Desarrollo del Proyecto Central Puerto Sandino para la generación de energía eléctrica a base de gas natural (Ley 1043 29 de octubre de 2020): Esta ley especial está enfocada en regular y establecer la base legal para el desarrollo del proyecto de generación de energía eléctrica a base de gas natural, que incluye almacenamiento, transporte de GNL y gas natural, regasificación y generación de energía eléctrica, la que será desarrollada por un inversionista.

Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas (Ley 387)

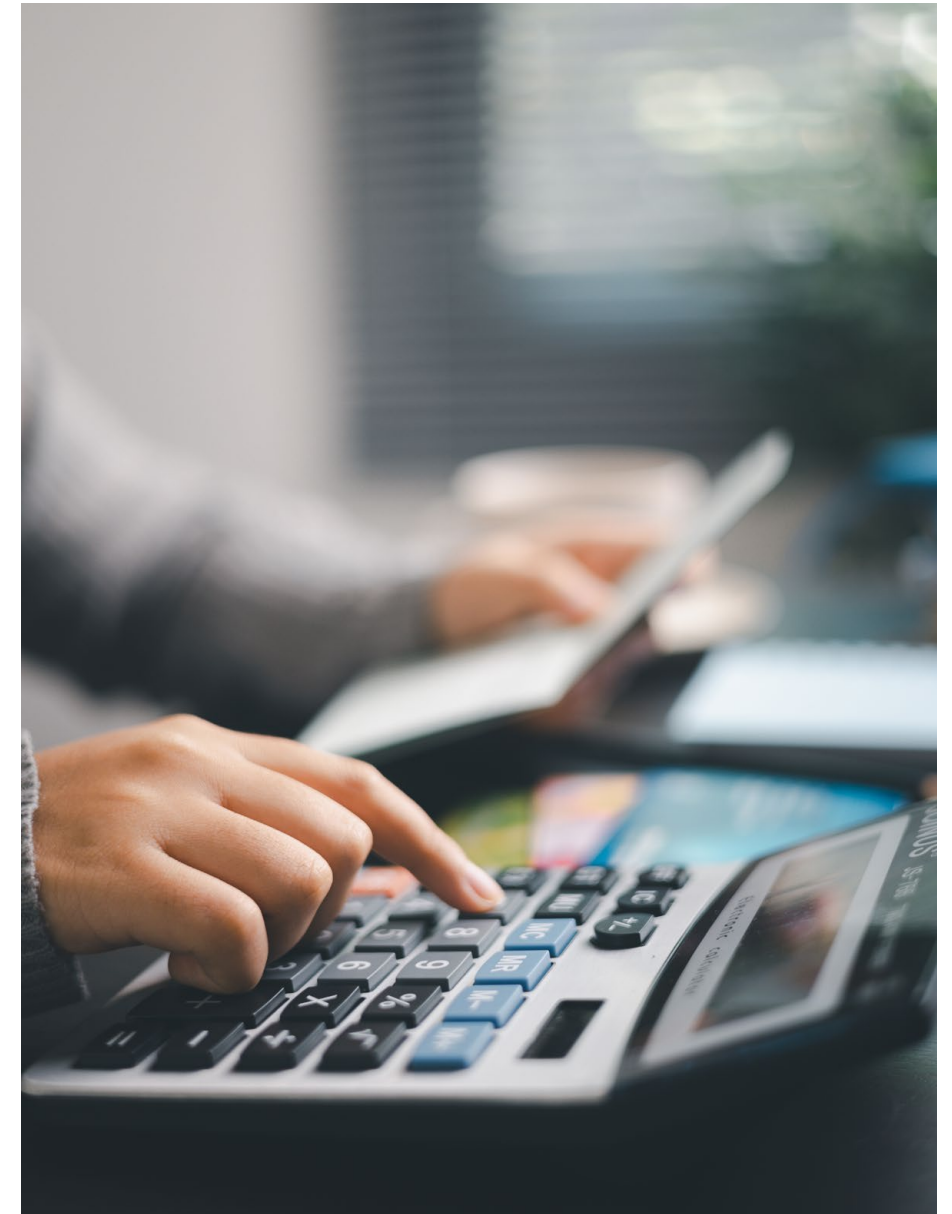
- Permite a las empresas aplicar el Régimen de Admisión Temporal y otros regímenes de promoción de exportaciones según lo establecido por la legislación a efectos de exención o suspensión de los impuestos aduaneros.
- Exención de los aranceles de importación de maquinaria, materiales, instrumentos, herramientas y otros efectos relacionados con la actividad minera.
- Exención de impuestos sobre la propiedad de la empresa, dentro del perímetro de la concesión minera.
- Exención de impuestos o carga fiscal que grave directa o indirectamente los minerales antes de la extracción, el derecho de extraerlos, el mineral extraído, el acarreo, beneficio, transporte o el almacenamiento de los minerales, así como su venta o exportación.

La última reforma de febrero 2019 estableció que el pago del derecho de extracción o regalía no será deducible para fines del cálculo del Impuesto sobre la Renta.

Sistema de Admisión Temporal (Ley 382) Las empresas que exportan directamente o indirectamente al menos el 25 por ciento de la producción total (no menos de 50.000 dólares EE.UU. al año) podrán solicitar la aplicación del Sistema de Admisión Temporal.

Este sistema permite tanto la entrada de mercancías en el territorio aduanero nacional, y la compra local de bienes y materias primas sin tener que pagar ningún tipo de impuestos o derechos. Esta mercancía se debe volver a exportar después de haber sido sometido a un proceso de transformación, reparación o alteración.

La empresa debe solicitar una suspensión de los derechos y aranceles a las



Las pérdidas son deducibles de forma independiente por año; por lo tanto, no se pueden acumular y deducir en un solo año.

autoridades competentes. Si la empresa no puede solicitar la suspensión por razones de gestión tributaria, podrá posteriormente solicitar una devolución de impuestos, siempre y cuando las reexportaciones de las mercancías sean temporalmente admitidas dentro del país. Este sistema es administrado por la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones (CNPE).

#### Los tratados internacionales para evitar la doble imposición

Actualmente, Nicaragua no tiene ningún acuerdo firmado o tratado con ningún país para evitar la doble imposición /tributación.

#### Deducción Corporativa

#### Depreciación y deducción

La depreciación debe calcularse por el método de línea recta. Dependiendo del tipo de construcción y la duración estimada de los activos fijos, las tasas anuales de amortización son de la siguiente manera:

Edificios	3, 5, 10
Vehículos	12, 20, 33
Maquinaria y equipos	10, 14, 20, 50

#### Método alternativo de depreciación

El contribuyente bajo la Ley de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo y de Facilitación de las

Exportaciones (TAP) podría, según su conveniencia, solicitar una tasa de depreciación diferenciada (depreciación acelerada) a las autoridades fiscales. Los activos fijos usados adquiridos en el extranjero también podrían estar sujetos a una tasa de depreciación diferenciada.

#### Pérdidas operativas netas

El traspaso de las pérdidas fiscales es deducible en los siguientes tres períodos fiscales en que se incurrir. Las pérdidas son deducibles de forma independiente por año; por lo tanto, no se pueden acumular y deducir en un solo año.

#### Impuestos

Los pagos realizados por compañías locales por servicios prestados por entidades no-residentes están sujetos a una alícuota del 20% de retención. Estos servicios son deducibles para efectos del cálculo del impuesto sobre la renta, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el gasto sea necesario para generar ingresos gravables.
- Este gasto esté debidamente soportado (contrato, facturas, recibos de pagos, entre otros).
- Los gastos se incurran dentro del período fiscal.
- La retención es aplicada y enterada a las Autoridades Fiscales.

El gasto por impuesto sobre la renta no es deducible para efectos del cálculo del propio impuesto. En

relación con los Impuestos municipales o locales (impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto municipal sobre ingresos, impuesto de matrícula) estos son deducibles del IR. Al contrario, las sanciones o penalidades impuestas por autoridades fiscales, aduaneras, de seguridad Social o municipales no son deducibles.

#### Grupo Fiscal

El grupo fiscal no está permitido.

#### Rentas de Capital

- Los dividendos, distribución de utilidades, regalías, intereses, cánones por licencias sobre programas de software, y similares, pagados a residentes y no residentes están sujetos a una retención definitiva del 15% de IR, sin posibilidad de deducción.
- Arrendamiento de bienes inmuebles pagados a residentes y no residentes están sujetos al 15% de retención definitiva, con 20% de deducción.
- Arrendamiento de bienes mobiliarios corporales pagados a residentes y no residentes están sujetos al 15% de retención definitiva, con 30% de deducción.

Las alícuotas y deducciones anteriores, se encuentran vigentes a partir del 28 de febrero de 2019.

Los intereses pagados a Instituciones Crediticias Internacionales y Agencias o Instituciones de Desarrollo de Gobiernos Extranjeros constituidas exclusivamente con aportes de Gobiernos, estarán

exentas de retención del impuesto a los intereses. Asimismo, los intereses pagados a los bancos internacionales con grado de inversión, estarán gravados con una retención definitiva del 10% del IR.

### Ganancia de capital

Por regla general, las ganancias de capital están sujetas al 15% de retención definitiva, su base imponible es la diferencia entre el valor de transacción y el costo de adquisición, siendo aplicable tanto residentes y no residentes. A los no residentes no se les permite compensar las pérdidas de capital.

- La venta de bienes no afectas al registro en oficina pública están sujetos al 15% del IR sobre la renta neta.
- La venta de acciones de una compañía nicaragüense está sujeta al 15% sobre la renta neta para residentes y no residentes, aun cuando la transacción sea llevada a cabo entre no residentes.
- Cuando el contribuyente tiene dificultades de probar el costo de adquisición, la retención del 15% se aplicará sobre el 60% del precio de venta.

### Incentivos Fiscales

#### Inversiones extranjeras

Bajo la normativa actual y sobre una base de caso por caso, las nuevas empresas de actividades turísticas pueden solicitar y el gobierno podrá conceder, durante la fase de construcción de instalaciones, la exención total de los derechos de aduana.

De igual manera, las inversiones turísticas puedan aplicar a una la exención parcial o total de IR un período máximo de 10 años.

El sector de energías renovables está cubierto por una ley especial con beneficios o exenciones en el IR corporativo, IVA, derechos de aduana y el impuesto municipal.

Las industrias de la Zona Franca tienen una ley especial con beneficios fiscales o exención de impuestos y derechos de aduana en las importaciones e IR corporativo, IVA e impuestos municipales.

### Precios de Transferencia

La Ley No. 822, vigente desde el 1 de enero de 2013, incorpora reglas de precios de transferencia, efectivas a partir del 30 de junio de 2017.

### Impuesto Corporativo Ingresos

Con alguna excepción, se requiere que las empresas y los particulares presenten declaraciones de impuestos dentro de los dos meses siguientes al cierre del año fiscal, el cual termina el 31 de diciembre; sin embargo, las empresas pueden obtener autorización de las Autoridades Fiscales con el fin de cambiar o tener un período fiscal especial.

### Pago de Impuestos

Las empresas deben pagar el impuesto sobre los ingresos del año fiscal mediante anticipos mensuales. La cantidad a pagar mensualmente se calcula sobre los ingresos brutos conforme las siguientes alícuotas:

- 3% para las compañías con ingresos anuales mayores a C\$160 millones (aproximadamente US\$4.4 millones), denominadas Grandes Contribuyentes.
- 2% para las compañías con ingresos anuales entre C\$60 y C\$160 millones (entre US\$1.6 y US\$4.4 millones), denominadas Principales Contribuyentes.
- 1% para el resto de compañías con ingresos menores a C\$60 millones (US\$1.6 millones y menos).

### Fechas de fin de año fiscal establecidas por el Código Tributario Nicaragüense

En virtud del artículo 50 de la Ley 822, el período fiscal ordinario en Nicaragua es el año calendario, del 1 de enero al 31 de diciembre. Además, los contribuyentes pueden solicitar a la Administración Tributaria un periodo especial que podría ser la siguiente:

- A partir del 1 de abril del año uno al 31 de marzo del próximo año.
- Del 1 de octubre del año uno al 30 de septiembre del próximo año.
- Del 1 de julio del año uno al 30 junio del próximo año.

### Resumen de Tributación individual

En Nicaragua los impuestos son aplicables a sus ciudadanos y a todos los residentes y no residentes por sus ingresos procedentes de fuente nicaragüense. La base imponible que se origina en Nicaragua obtenida por los no residentes o personas no domiciliadas se determina como un porcentaje de los ingresos brutos, dependiendo de la naturaleza de los ingresos.

Las rentas del trabajo: son las que provienen de todo tipo de retribuciones, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, en dinero o en especie, que deriven del trabajo personal prestado en nombre de otros, tales como: sueldos, salarios variables, bonos de antigüedad, bonos, subsidios, reconocimiento realización y cualquier otra remuneración derivada del trabajo.

Las rentas del trabajo de extranjeros con permisos laborales están sujetas a igual régimen que los nacionales. La Renta bruta personal total se puede estimar de oficio por la autoridad fiscal.

Residencia fiscal: A efectos fiscales, un residente se define como la persona que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

- Nacionales o extranjeros que provengan del exterior y que permanezcan en el

país por más de 180 días, ya sea de forma continua o no. Por finalizado este período, los residentes fiscales deberán inscribirse ante la Administración Tributaria, caso contrario podrán ser inscritos de oficio mediante notificación, la cual admite prueba en contrario según el Código Tributario.

- Cuando el centro de interés económico o principal se sitúe en el país, a menos que el contribuyente demuestre su residencia o domicilio fiscal en otro país mediante el correspondiente certificado expedido por las autoridades fiscales competentes. Esto no se aplicará cuando el país sea considerado por la Administración Tributaria como paraíso fiscal.

Los residentes están sujetos al Impuesto sobre la Renta (Renta del Trabajo) según las tarifas de impuestos progresivos, como se muestra a continuación:

**Tarifa Progresiva en US\$\***

De	Hasta	Ingresos gravados en US\$*
US\$ 0.00028	US\$ 2,730	Exento
US\$ 2,730	US\$ 5,460	15% sobre el exceso de US\$ 2,760
US\$ 5,460	US\$ 9,556	US\$ 414 más 20% sobre el exceso de US\$5,520
US\$ 9,556	US\$ 13,652	\$US 1,242 más 25% sobre el exceso de US\$9,660
US\$ 13,652	a más	US\$ 2,277 más 30% sobre el exceso de US\$13,800

\*Aproximado con base en la tasa de cambio promedio vigente en 2024 de C\$ 36.6243 = US\$ 1.00

Los no residentes, sean domiciliados o no, que perciben ingresos de fuente nicaragüense, están sujetas a una retención definitiva de 20%.

### Deducción individual

Las siguientes deducciones son efectivas a partir del año 2017:

Gastos de educativos, de salud y servicios profesionales hasta por la cantidad de C\$ 20.000 (aproximadamente U\$ 552 dólares). Impuesto de seguridad social del empleado (7%) sobre el ingreso bruto.

A partir del 28 de febrero de 2019, las contribuciones de los empleados o fondos de ahorro y/o pensiones, distintos de la seguridad social, dejaron de ser deducibles para efectos del cálculo del IR sobre Rentas del Trabajo.

### Exenciones de Impuestos

Los siguientes ingresos del trabajo están exentos de impuestos:

- Hasta los primeros C\$ 100.000 (aproximadamente US\$2,730).
- El Bono de Navidad (salario de 1 mes), de conformidad con la legislación laboral.
- Las indemnizaciones de hasta 5 meses de sueldos y salarios recibidos por los trabajadores o sus beneficiarios. La compensación adicional (más de 5 meses) también se exime hasta por un monto de C\$ 500,000 (aproximadamente US\$13,650), cualquier exceso se gravará al 15%.
- Los beneficios en especie derivados de los convenios colectivos.
- Las compensaciones otorgadas por el régimen de seguridad social.

- Las prestaciones pagadas por los fondos de ahorro y/o pensiones, siempre que estén debidamente autorizados por la instancia correspondiente.
- Los medios y servicios necesarios para llevar a cabo el trabajo, tales como: gastos de viaje, teléfono, vehículos, combustible, gastos de depreciación, mantenimiento de vehículos, gastos de representación y el reembolso de los gastos, siempre que estos beneficios no se consideren una simulación o encubrimiento de los ingresos del trabajo.

### Cumplimiento tributario individual

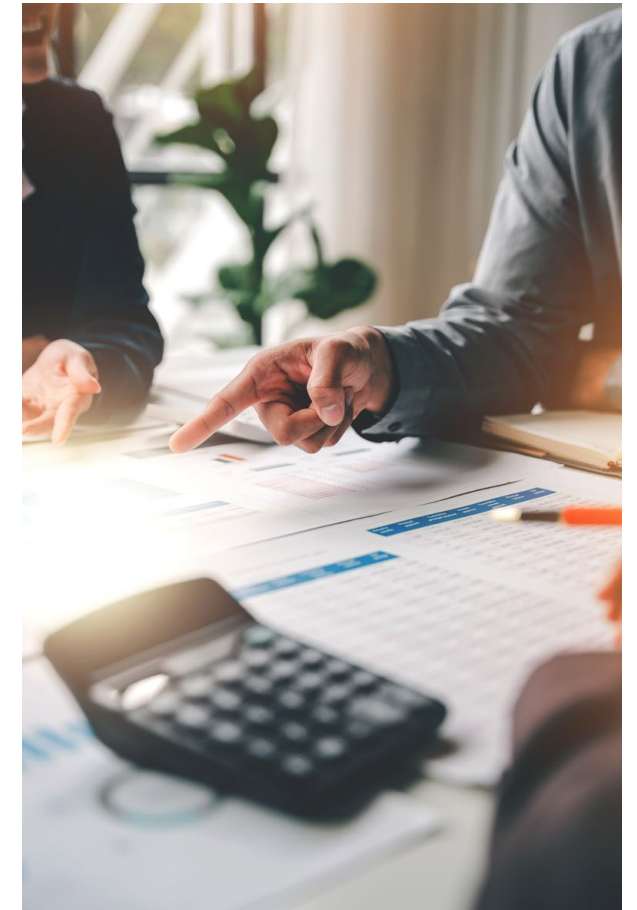
Existen 2 mecanismos para que las personas paguen impuestos sobre sus rentas de fuente nicaragüense:

- Retención (Formulario IR-122): Régimen obligatorio para los contribuyentes que obtengan ingresos por un solo empleador y no se benefician de la deducción de los gastos en educación, salud o servicios profesionales mencionados en el apartado siguiente. El empleador a través de la nómina es responsable de retener y pagar el impuesto sobre la renta en forma mensual a través de Formulario de declaración de impuestos de retención IR-122. De igual manera las cargas sociales también deben ser retenidas.

Observación: El empleador debe presentar la constancia de retención sobre la renta anual de trabajo dentro de los 45 días después de finalizado el periodo fiscal.

- Declaración anual de ingresos individuales de impuestos (formulario IR-106): Esto es aplicable

a los contribuyentes que obtengan ingresos a partir de dos o más empleadores que en conjunto superen unos ingresos anuales de C\$ 100,000 (aproximadamente US\$2,730). El contribuyente debe presentar la declaración de impuestos anual utilizando el Formulario IR-106, dentro de los 90 días después de finalizado el año.





# Contacto

## PwC Nicaragua

Edificio Cobirsa II, Km 6 ½ Carretera a Masaya, 6to piso Tel: +505 2270-9950

Fax: +505 2270-9540

Apartado postal 2697 Managua – Nicaragua

## Socios

**David Urcuyo**  
Socio de Auditoría / Tax, Legal & BPO

**Álvaro Artilles**  
Socio Líder Regional de Auditoría

PwC Interamericas



[www.pwc.com/interamericas](http://www.pwc.com/interamericas)

En PwC, nuestro propósito es construir confianza en la sociedad y resolver problemas importantes. Somos una red de firmas en 152 países con más de 360,000 personas que están comprometidas a brindar calidad en servicios de auditoría, consultoría e impuestos. Obtenga más información y cuéntenos lo que es importante para usted visitándonos en [www.pwc.com/interamericas](http://www.pwc.com/interamericas).

Esta publicación ha sido preparada para orientación general solo en asuntos de interés y no constituye asesoramiento profesional. No debe actuar sobre la información contenida en esta publicación sin obtener asesoramiento profesional específico. No se otorga ninguna representación o garantía (expresa o implícita) en cuanto a la exactitud o integridad de la información contenida en esta publicación y, en la medida en que lo permita la ley, PwC no acepta ni asume ninguna obligación, responsabilidad o deber de asistencia de ninguna consecuencia de usted o de cualquier otra persona que actúe, o que se abstenga de actuar, basándose en la información contenida en esta publicación o por cualquier decisión basada en la misma.

© 2025 PwC. Todos los derechos reservados. PwC se refiere a la red de PwC y / o una o más de sus firmas miembro, cada una de las cuales es una entidad legalmente separada. Ver [www.pwc.com/structure](http://www.pwc.com/structure) para más detalles.